

## ACTA DE ENTREGA

Yo, KATHERINE SUSAN JAIMES QUIÑONES, identificada con DNI N° 45444257 con cargo de Coordinadora de Asistencia Técnica en Gestión Normativa del Proyecto, hago entrega del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino, al Ing. Víctor Mendoza Nahui con DNI N° 06609462 con cargo de Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDAD	OBS
1	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de El Agustino	ORIGINAL	09 hojas	Incluye Anexo I

Estando de acuerdo las partes, previa verificación del documento en materia, firman la presente en señal de conformidad.

El Agustino, 18 de setiembre de 2024.

**Por la entrega:**

**Abg. Katherine Susan Jaimes Quiñones**  
Coordinadora de Asistencia Técnica en  
Gestión Normativa  
Proyecto UE 003-COFOPRI

**Por la recepción:**

**Ing. Víctor Mendoza Nahui**  
Subgerente de Catastro y  
Habilitaciones Urbanas de la  
Municipalidad Distrital de El Agustino

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 003 – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI** a través de la **Unidad Ejecutora 003: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal**, con RUC N° 20607004430, con domicilio legal en Av. Reducto N° 1363, Oficina 401, Urbanización Leuro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Coordinador General, el señor **ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO**, identificado con DNI N° 09828650, de acuerdo a la Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE; en adelante **“LA UE003”**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358 distrito de El Agustino, provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Alcalde el señor **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE** identificado/a con DNI N° 09776559, y reconocido como alcalde de acuerdo a la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA. – “LAS PARTES”**

**1.1 “LA UE003”**

Mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF publicado el 12 de marzo de 2020, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto).

En cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el párrafo precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto, a través del COFOPRI.

Mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, COFOPRI, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003, Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura; del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – **COFOPRI**, a cargo de la ejecución del Proyecto. El objetivo central del Proyecto es “Mejorar la cobertura del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura”.

**1.2 “LA MUNICIPALIDAD”**

Es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

## CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 20 de mayo de 2021 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, COFOPRI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con el objeto que **VIVIENDA** a través de **COFOPRI**, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito de El Agustino, provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral respectivo, para lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** delega la facultad correspondiente a favor de COFOPRI, quien establecerá las condiciones necesarias en las que se deben desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional - CUN.
- 2.2 Con fecha 02 de febrero de 2023, mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003 se aprobó el Estudio Definitivo II **"Gestión Catastral y Sistemas"**; el cual en su ítem 4.6.4.1 ha previsto el "Equipamiento para la Gestión Catastral en Municipalidades" señalando que el objetivo es adquirir equipamiento topográfico y geodésico para la Gestión del Catastro en las municipalidades priorizadas por el Proyecto, estableciendo las características mínimas necesarias para el equipamiento de la Gestión Catastral, a través del cual se desarrolla el Componente 1 : Desarrollo de sistemas, servicios y capacidades en municipalidades seleccionadas para generar y mantener sus catastros actualizados, Sub Componente 1.1: Creación de un sistema de información catastral urbana con fines fiscales y gestión urbana, además de la Acción: 1.1.2 : Adquisición de hardware para la gestión catastral; en consecuencia, este equipamiento debe contar con una infraestructura tecnológica de última generación que permita realizar el mantenimiento y actualización catastral de la información catastral gráfica y alfanumérica que cuente con garantías, soporte y capacitación; es así que mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, se busca garantizar la vigencia de la base cartográfica generada, mediante acciones de mantenimiento y actualización catastral que permanentemente permitan disponer de una base gráfica actualizada, mediante actividades geodésicas y topográficas, como son las de establecimiento de control terrestre y levantamientos topográficos.
- 2.3 Con Oficio N° D000084-2024-COFOPRI-UE003-CGP de fecha 09 de febrero 2024, **"LA UE003"**, remite a **"LA MUNICIPALIDAD"** una propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de transferir a título gratuito el equipamiento para la gestión catastral, detallado en el **ANEXO I** a fin de que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para aprobar su celebración y se autorice al señor Alcalde su suscripción.
- 2.4 Mediante Oficio N° 040-2024-ALC/MDEA de fecha 18 de marzo de 2024, **"LA MUNICIPALIDAD"**, remite a **"LA UE003"** copia del Acuerdo de Concejo Municipal N°009-2024-MDEA de fecha 14 de marzo 2024, mediante el cual se aprueba la celebración del presente convenio; la aprobación de



la transferencia de los bienes muebles (equipamiento para la gestión catastral) a favor de "LA MUNICIPALIDAD"; así como se autoriza al señor alcalde su suscripción.

### CLAUSULA TERCERA. – MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927.
- Decreto Legislativo N° 1365 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para el Desarrollo y Consolidación del Catastro Urbano Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° D00091-2020-COFOPRI-DE que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003; a cargo de la ejecución del Proyecto.
- Resolución Directoral N° D00030-2021-COFOPRI-DE – Resolución Directoral que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de "LA MUNICIPALIDAD" del equipamiento geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario que será adquirido por "LA UE003" y que se detalla en el **ANEXO I**. Dichos bienes muebles serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal.

### CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### **5.1 DE "LA UE003"**

- a) Transferir oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD" en propiedad, a título gratuito, el equipamiento detallado en el **ANEXO I** del presente convenio. Para el efecto comunicará por escrito la oportunidad de la entrega, la cual podrá ser realizada directamente por el proveedor de los bienes.
- b) Brindar a "LA MUNICIPALIDAD" toda la información que corresponda para el cumplimiento de la garantía del equipamiento.

#### **5.2 DE "LA MUNICIPALIDAD"**

- a) Recibir de "LA UE003" en propiedad los equipos detallados en el **ANEXO I**, para lo cual identificará al funcionario responsable de suscribir las actas y documentos correspondientes.

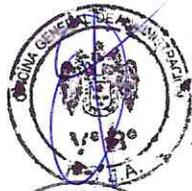
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Estos equipos se destinarán exclusivamente para mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales.
- c) Realizar las gestiones administrativas necesarias para la operatividad de los bienes, mantenimiento técnico, mantenimiento de las garantías del proveedor y del certificado de calibración de la Estación Total, y su inclusión en las pólizas de seguros de **"LA MUNICIPALIDAD"**
- d) En caso de pérdida de los bienes **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a su reposición, a fin de que se alcancen los fines que motivan la transferencia.
- e) Contar con personal capacitado adecuadamente para la configuración, mantenimiento y uso adecuado de los equipos.
- f) **"LA MUNICIPALIDAD"** es responsable de reportar de manera periódica (semestral) la ubicación de los bienes muebles, su uso y estado operativo.



#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio generará únicamente los compromisos financieros para la adquisición del equipamiento detallado en el **ANEXO I. "LA UE003"** financiará los compromisos asumidos en el presente Convenio con cargo a los recursos asignados al Proyecto.

Los compromisos de **"LA MUNICIPALIDAD"** serán financiados con cargo a su presupuesto institucional.



El financiamiento que se hace referencia en la presente cláusula no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de **"LAS PARTES"**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**



Aquello que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes dentro del plazo de vigencia del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente Convenio, así como de sus documentos jurídicos accesorios.



- Por **"LA UE003"**: El/la Coordinador/a General de **"LA UE003"** designará al personal y/o equipo técnico que desarrollará las actividades del Coordinador para el presente convenio, lo cual se comunicará de manera formal a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

- Por **"LA MUNICIPALIDAD"**: El Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas.



Todo cambio en la designación o delegación de funciones de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el citado cambio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las causales de la resolución del presente Convenio, son las siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

En cualquiera de los casos señalados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar la devolución del equipamiento materia del presente convenio, indicando su estado situacional a la entrega y recepción por "LA UE003". Sin perjuicio de ello, el término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirá hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

#### CLÁUSULA DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero del 2019, actualizado a marzo del 2021, "LAS PARTES" declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Si alguna de "LAS PARTES" hiciera uso de esta cláusula y a esa fecha no se hubieran alcanzado los objetivos previstos en el presente Convenio, la propiedad de los equipos descritos en el ANEXO I revertirá a la UE003.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

- Para los efectos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.
- Toda documentación que deba ser cursada entre "LAS PARTES" se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante carta u oficio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se atenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 28 de febrero de 2025<sup>1</sup>, en caso el Proyecto extendiera su período de ejecución, el plazo podrá ser prorrogado a petición de cualquiera de "LAS PARTES". La prórroga se solicitará por comunicación escrita cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente acordados en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de "LAS PARTES". Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una

<sup>1</sup> Fecha de culminación del Proyecto



negociación directa y amistosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a "LAS PARTES" en la celebración del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

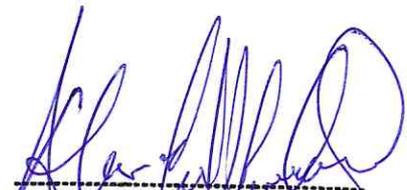
"LAS PARTES" expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

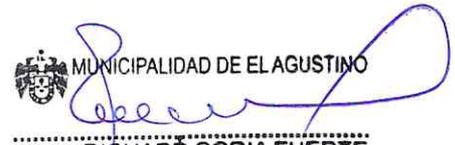


Los funcionarios y/o colaboradores de "LAS PARTES" relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio y la ejecución de sus compromisos, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Todo acto contrario de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.



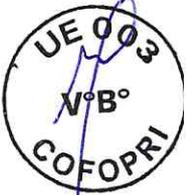
  
ALVARO J. VELEZMOZO ORMEÑO  
Coordinador General del Proyecto  
UE003 - COFOPRI  
Coordinador/a General de la UE003-COFOPRI.

  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino.





**ANEXO I Descripción del Equipamiento**





N°	Cantidad	Equipamiento	Descripción	Garantía del Proveedor/Certificado de Calibración	Costo Estimado \$/.
1	1	Computadora tipo 1	Procesador i7, 16 Gb Ram, 1Tb SSD, Tarjeta gráfica dedicada de 8 Gb	3 años	5,975.97
2	1	Computadora tipo 2	Procesador i5, 16 Gb Ram, 500 Gb SSD, Tarjeta gráfica integrada	3 años	3,146.88
3	1	Impresora	Multifuncional (Impresora, Escáner, Copiadora), Inyección de tinta a Color, hasta papel A-3	2 años	3,447.45
4	2	Escritorios	Melamina de 18mm. Medidas: 1.2 m, profundidad 0.55 m, alto 0.75	1 año	2,828.00
5	2	Sillas	Giratoria, estructura de metal, posabrazos, regulable	1 año	
6	1	Estación Total	Aumento 30x, Imagen Directa, precisión angular de 5", medición con 1 prisma hasta 6000 m.	1 año, Certificado de Calibración por primer año	25,250.00
7	2	Distanciómetro	Precisión de medición Mínimo $\pm 1,5$ mm, Alcance: hasta 100 m.	1 año	2,705.26
8	2	Software de dibujo	Software de Diseño Asistido por Computadora	1 año	13,200.00



9	4	Tablet	Android 10 (o superior), Procesador Quad-Core Memoria RAM de 4 GB	1 año	8,800.00
					S/. 65,353.56

